

PROC. ORD. LAB. MARIO VARILLA MARTINEZ VS LA COMERCIALA SAS Y CARLOS ALBERTO CANO GIL.

SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2017-00353-00

Montería, 13 de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando de la solicitud de ejecución del apoderado judicial de la parte demandante y solicitud de medida cautelar, que está pendiente por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA liquidar las costas, la que se procede hacer de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA \$ 908.526
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.
GASTOS PROCESALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON -0SIN COSTA EN SEGUNDA INSTANCIA -0**TOTAL**

TOTAL

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.-Montería, Octubre trece (13) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, el Juzgado ORDENA:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, por secretaría, désele trámite a la solicitud de ejecución presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes presentada el 23 de agosto de 2021 en la ventana digital del Juzgado. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus Juez Juzgado De Circuito Laboral 003 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8ec38cc6f6ac4316be194bdfe46a2a7cf248b0db7db327d28a621ecbcc90a1**Documento generado en 13/10/2021 05:29:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica